

Gestión concejil, dinámica política e intereses en pugna: reflexiones a partir de las Actas de Sesiones del concejo abulense (1499-1500).

Luchía, Corina.

Cita:

Luchía, Corina (2017). *Gestión concejil, dinámica política e intereses en pugna: reflexiones a partir de las Actas de Sesiones del concejo abulense (1499-1500)*. XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-019/25>

Título: “Gestión concejil, dinámica política e intereses en pugna: reflexiones a partir de las Actas de Sesiones del concejo abulense (1499-1500)”

Autora: Luchía, Corina

FFyL, Universidad de Buenos Aires-CONICET

(Para publicar en Actas)

I- Presentación

Las comunidades urbanas bajomedievales han sido objeto de variados aportes en toda la geografía europea. Las diversas prácticas sociales y productivas, los conflictos y las formas de organización política concentraron la atención de los medievalistas desde hace décadas. Numerosos estudios de caso han abordado la consolidación de espacios institucionales en los cuales se gestionan los múltiples aspectos de la vida colectiva de las ciudades. En el ámbito castellano este proceso cristaliza a mediados del siglo XIV con la instauración de los regimientos; cuya actividad ha sido plasmada parcialmente en sus actas de sesiones. Se trata de una documentación de sumo valor que permite comprender la naturaleza de los intereses puestos en juego y los conflictos que surgen entre ellos.

Las actas de sesiones del concejo abulense en el tránsito del siglo XV al XVI configuran un corpus modélico que permite identificar tanto las características específicas de esta comunidad de la Extremadura histórica, como las cualidades del sistema concejil en su conjunto. De igual manera, estas fuentes tienen similitudes con las elaboradas por los grupos dirigentes de otras ciudades del continente; de allí la ineludible referencia comparativa.

Esta colaboración parte de una serie de interrogantes cuya respuesta pretende contribuir al conocimiento de la dinámica de las comunidades urbanas a fines de la Edad Media. En primer lugar, ¿qué cuestiones son objeto de tratamiento por el gobierno municipal? ¿Qué tipo de conflictos se desarrollan? Y por último, ¿en qué medida, el espacio formal del ayuntamiento constituye el marco preferencial de la acción política comunitaria?

II- Participación política y espacio institucional

Las profusas contribuciones sobre el proceso de conformación del regimiento, entendido mayoritariamente como espacio exclusivista y oligárquico, nos relevan de su descripción en estas páginas.¹ Nos limitamos a inscribir los debates públicos que

¹ Sobre los regimientos castellanos, JARA FUENTE, J. A., “Estructuras formales de poder y de organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El Regimiento: una crisis del siglo XIV en el

indagaremos dentro de ese contexto político e institucional afianzado en el cual una minoría prominente, estructurada en organizaciones linajísticas,² ocupa los principales oficios de gobierno.

La serie de actas concejiles analizadas comprenden los últimos tres años del siglo XV y el primero del XVI. En ellas se sintetiza la actividad del concejo y los asuntos tratados por las autoridades locales; así como los diversos conflictos comunitarios. Producto del registro de los escribanos públicos, debemos a la labor de Fernando Sánchez de Pareja la redacción del primero de los libros, correspondiente a 1497 y 1498.³

¿Quiénes participan de las sesiones? El regimiento abulense desde su conformación en el siglo XIV se encuentra integrado por doce miembros, sumándose dos más en la siguiente centuria, repartidos entre las dos parcialidades que agrupan a los caballeros.⁴ El proceso de patrimonialización que experimentan los oficios en la primera mitad del siglo XV genera no sólo los traspasos entre parientes y allegados, sino la tendencia al incremento de los cargos en la medida en que éstos sirven a la construcción de alianzas y clientelas. Este fenómeno, difundido en toda Castilla, cobra la forma de los llamados “regimientos acrecentados”, en manos de una oligarquía que fortalece sus posiciones frente a un poder regio que intenta limitarla. De allí que la Corona, en su juego permanente de concesiones y enfrentamiento, pretende restaurar la composición original de los órganos municipales a través de la fórmula de la extinción de los oficios, tras la vacancia producida por la muerte de su último ocupante.⁵

siglo XV”, *Edad Media*, 8, 2007, pp. 225-241; MONSALVO ANTÓN, J. M., 1989, “La sociedad política en los concejos castellanos de la meseta durante la época del Regimiento medieval. La distribución social del poder”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica II*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1989, pp. 359-413; DEL VAL VALDIVIESO, M. I., “Oligarquía versus Común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del Regimiento en las ciudades castellanas)”, *Medievalismo*, 4, 1994, pp. 41-58; RUIZ DE LA PEÑA, J. I., “El régimen municipal de Plasencia en la Edad Media: del concejo organizativo y autónomo al regimiento”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 17, 1990, pp. 247-266.

² ASENJO GONZÁLEZ, M.; ZORZI, A., “Facciones, linajes y conflictos urbanos en la Europa bajomedieval. Modelos y análisis a partir de Castilla y Toscana”. *Hispania*, LXXV/75, 2015, pp. 331-364.

³ DEL SER QUIJANO, G., *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1495-1497)*, V, Ávila, Ed. Gran Duque de Alba, 1999, Doc 459, p. 107. (En adelante DAMA V)

⁴ Se mencionan once oficiales pertenecientes a San Juan y San Vicente respectivamente, a los que se les libra salario en 1497: Hernán Gómez, Pedro Dávila, Don Esteban, Francisco Dávila, Gonzalo del Peso, Sancho Sánchez, Francisco de Henao, Suero del Águila, Gonzalo Chacón, Diego de Bracamonte, Pedro de Torres, DAMA V, Doc 459, 101, 18/11/1497, p. 191.

⁵ A propósito de la aceptación como regidor de Juan Chacón, el corregidor “preguntó a todos los dichos rregidores... presentes estaban sy avía algund rregimiento acrecentado; e todos dixeron que non”, luego entonces “rreçibiéronlo por rregidor”, DAMA V, Doc 459, 59, 8/7/1497, p. 151.

El envío de jueces corregidores, como delegados jurisdiccionales de la monarquía, procura ser el instrumento local de la centralización política. Estos jueces encabezan las reuniones del ayuntamiento junto con los regidores, jerárquicamente mencionados.⁶ El orden en que se cita en las actas a los participantes de las sesiones expresa la estratificación interna de la clase privilegiada local.⁷ Así, en algunas ocasiones advertimos la asistencia de los llamados regidores eminentes, que como cabezas de los respectivos linajes gozan dentro del cuerpo colegiado de una posición preferencial.⁸ Del mismo modo, la distinción entre los oficiales procedentes de las familias principales abulenses, todas ellas pertenecientes a las distintas ramas de los Dávila, y quienes forman parte de familias menores, adscriptas o con relaciones de afinidad con las primeras, permite reconocer la complejidad de los grupos dirigentes.

El registro de los oficiales consignados en las actas plantea otro problema de interés. Los asistentes varían entre quienes lo hacen de manera más regular y aquéllos que sólo circunstancialmente participan de las reuniones.⁹ La naturaleza patrimonial y la proyección socio-estamental del cargo explican en parte la indolencia que demuestran muchos de los regidores respecto de sus obligaciones.¹⁰ El absentismo constituye un motivo de fuerte preocupación en las distintas ciudades,¹¹ dados los problemas que ocasiona para la gestión del municipio.¹² En algunas oportunidades la resolución de

⁶ Lo mismo sucede en otras ciudades europeas, FARGEIX, C., “Mémoire urbaine et opinions politiques: réflexions méthodologiques à partir des registres consulaires de la ville de Lyon”, Oliva Herrer, H. R.; Challet, V.; Dumolyn, J.; Carmona Ruiz, M. A., *La comunidad medieval como esfera pública*, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 137-152, esp. 144.

⁷ En la prohibición general de portar armas en el ayuntamiento se revela la preeminencia de los regidores principales: “Mandaron a Alfonso de Valverde, portero del dicho ayuntamiento que...de ver cualquier regidor e cavallero o otra persona alguna cualquier, **aunque sean los señores Pedro de Ávila e Ferrando Gómez**, e sy traxieren armas les diga que las dexen e non entren con ellas en el dicho ayuntamiento”, DAMA VI, Doc 510, 24, 2/5/1500, p. 182. (Destacado nuestro)

⁸ Los regidores eminentes Pedro de Ávila por el linaje de San Juan y Hernán Gómez por el de San Vicente comparten 5 sesiones entre 1497-1498 y 21 en los dos años posteriores.

⁹ Suero del Águila sólo asiste a una sesión en octubre de 1498, DAMA V, Doc 459, 163, 2/10/1498, p. 254.

¹⁰ “Leur manque d’assiduité marque un indubitable désintérêt pour les affaires publiques dont ils partageaient la charge avec le *corregidor*”, GAUTIER DALCHÉ, J., “Les processus de decisión dans un gouvernement urbain selon les Ordonnances d’Ávila (1487)”, *En la España Medieval*, 6, 1985, pp. 507-520, esp. 513.

¹¹ La creciente tasa de ausentismo en el consulado lionés en FARGEIX, C., “Mémoire urbaine”, op. cit., p. 143.

¹² Ante la reiteración de las inasistencias se establece que: “dando las ocho oras del día...que fueren de conçejo, que son martes e sabado; e el que non viniere, estando en la çibdad, que caya en pena por cada vez de un rreal...e que esta pena sea para el enpedramiento de las calles”, DAMA, V, Doc 459, 37, 13/5/1497, p. 134 Dos años más tarde, el regidor Francisco de Henao, quien tiene el mayor número de asistencias en el período estudiado, requirió “al dicho pesquisidor que mande a los regidores comarcanos venir a resydyr el día de conçejo, que es martes y sábado...porque mejor puedan proveer en las cosas que cumplen a la governaçión e bien público de la dicha çibdad. El pesquisidor mandó dar mandamiento para los regidores comarcanos que pueden venir buenamente a resydir los dichos días, so pena de cada diez

asuntos importantes para la comunidad, como la regulación del abastecimiento alimentario, es entorpecida o demorada por la falta total de regidores en la ciudad.¹³ Por su parte, la renuencia a aceptar ciertas tareas de representación del concejo es justificada por los compromisos que les demandan sus haciendas particulares. Estas situaciones revelan la dualidad de los personajes principales, atravesados por la tensión entre sus intereses privados y el desempeño de sus obligaciones públicas.¹⁴

No sólo es irregular la cantidad de asistentes en las diferentes sesiones, sino que varía su composición. En ocasiones se trata de un regimiento en el que sólo concurren los privilegiados; en otras, sobre todo en las que se tratan asuntos vinculados a la fiscalidad, participan también los delegados pecheros¹⁵ –procuradores y sexmeros fundamentalmente-¹⁶ o bien personajes sin oficio formal reconocido pero de evidente notoriedad para actuar en nombre del colectivo tributario.¹⁷ Junto a una serie de oficiales menores, entre los que se destacan los letrados, mayordomos y porteros del concejo, se suman los representantes de los estamentos urbanos y hombres de diversa condición que ofician de testigos. En este sentido, en el funcionamiento cotidiano del gobierno urbano se advierte una laxitud procedimental que se corresponde con la ausencia de un pleno desarrollo burocrático.¹⁸

Todos los grupos sociales concejiles tienen algún modo de acceso a esta instancia colectiva de toma de decisiones. El análisis en profundidad de las actas permitirá valorar las cualidades de las respectivas intervenciones políticas y reconocer

mill maravedís para las obras públicas”, LÓPEZ VILLALBA, J. M., *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1498-1500)*, VI, Ávila, Ed. Gran Duque de Alba, 1999, Doc 492, 19, 7/5/ 1499, p. 87. (En adelante DAMA VI)

¹³ “a la sazón no avía en esta dicha çibdad regidor ninguno” para realizar la postura del pescado: “Juan Gómez e Alvar Gómez, que por quanto al tiempo que ellos fazen esta postura de pescado no estava en esta çibdad regidor ninguno, por ende que se obligava e obligó de fazer a los regidores de esta çibdad que después vinieren que estará por esta postura”, DAMA VI, Doc 492, 19, 16/5/1499, p. 89. En los cuatro años que comprenden las actas se registran 28 sesiones en las que sólo se constata la presencia de un regidor.

¹⁴ Ante la designación como procuradores en Cortes, Pedro de Ávila rechaza el nombramiento “nin lo açeptava nin açeptó por que él dixo que estava ocupado en otros muchos negoçios tocantes a su fazienda”, DAMA VI, Doc 487, 15/12/1498, p. 62; Hernán Gómez ni siquiera asiste a la reunión “por ser víspera de Pasqua e de estar ocupados de algunos negoçios en que mucho les yva no podían venir”, Ibid.

¹⁵ El procurador de los pueblos “Pedro del Lomo, en nonbre de la comunidad, pidieron que manden rrepartir los maravedís que son menester para pagar las debdas que se deven a la Hermandad... porque las sysas non bastan”. En esta misma reunión el propio Pedro del Lomo figura como testigo, DAMA V, Doc 459, 11, 11/2/1497, pp. 114-115.

¹⁶ La existencia de esta oficialidad específica de los no privilegiados, en MONSALVO ANTÓN, J. M., “Ayuntados a concejo. Acerca del componente comunitario en los poderes locales castellano-leoneses durante la Edad Media”, en *El poder a l'Edat Mitjana*, Lleida, 2004, pp. 209-292.

¹⁷ Véase la figura de Juan Mancebo, nota 40.

¹⁸ Acerca del desarrollo de la “racionalidad formal” que implica la centralización de la jerarquía y la autoridad y la formalización de normas y procedimientos, WEBER, M. *Economía y Sociedad*, México, FCE, 1974, pp. 65-66.

el papel que tiene la mediación institucional en la canalización de los diferentes intereses materiales.

Son muy pocos los registros de procedimientos de votación como forma de arribar a resoluciones. Veamos uno de ellos. En junio de 1497 el debate gira en torno del recibimiento que la ciudad debe darle a la princesa castellana. El corregidor sostiene que *su voto e parecer es que, para el rreçebimiento de tan alta prinçesa, esta çibdad le haga el más honrrado...que ser pueda segund es la çibdad.*¹⁹ Para ello la vestimenta de los regidores debe honrar a la ilustre visitante, a la vez que manifestar el rango de los caballeros; el esfuerzo para financiar el lujo puede recaer sobre la comunidad o bien quedar a cargo de los propios oficiales: *sy sus altezas mandaren que las dichas rropas se paguen por rrepartimiento o sysa, que se rreparta e pague e, sy non, que lo paguen los regidores.*²⁰ Frente al planteo del juez regio, se pronuncian los cuatro regidores presentes. En primer lugar, Pedro de Ávila acuerda realizar el *rreçebimiento debido* a la princesa pero en lo que *toca a las rropas que no determinava nin dava voto ninguno, salvo que dexava esto a mando e determinación de sus altezas.* El regidor y señor abulense pretende manifestar su jerarquía dentro del cuerpo; jerarquía que se vería invisibilizada de llevar todos sus integrantes la misma calidad de vestimentas: *non le paresçía bien que lo vistiese otro que menos tenía que él, que era tan bueno conmo él nin los que mucha pobreza tenían.*²¹ A continuación, su hijo don Esteban *se allegó al voto de su padre*, al igual que el regidor Diego de Bracamonte; mientras que Gonzalo del Peso coincide con el voto del corregidor *tanto que non consientan que los regidores paguen sus rropas.*²² Bracamonte y del Peso responden al menos formalmente al bando de San Vicente; sin embargo, sus posturas no parecen estar condicionadas por la parcialidad de la que proceden. Por el contrario, en éste y en otros casos el margen de actuación individual de los oficiales diluye las fidelidades de linaje.²³

La segunda referencia a una instancia decisoria mediante el voto la hallamos a mediados de 1499, a propósito del abastecimiento de las carnicerías. Se debe disponer si se acepta la baja del arrelde de la vaca y del carnero que proponen los moros Caçime y Yuçafe Açamor, o la rechazan en favor de los abastecedores Tomás Núñez Coronel y

¹⁹ DAMA V, Doc 459, 47, 10/6/1497, p. 141.

²⁰ Ibid.

²¹ Ibid.

²² Ibid.

²³ En el siglo XV los linajes dejan de tener un papel activo en el ejercicio del poder en la ciudad, DIAGO HERNANDO, M., "Conflictos políticos en Ávila en las décadas precomuneras", *Cuadernos abulenses*, 19, 1993, pp.69-102, esp. 72.

Martínez de Peral.²⁴ Todos los asistentes, incluido el procurador pechero Francisco de Pajares, emiten sus votos. El regidor Gonzalo del Peso, acompañado por el licenciado Sançi, rechazan la baja en abierto apoyo a Núñez Coronel; mientras que se manifiestan favorables los regidores Gonzalo Chacón y Francisco de Henao, así como el procurador Pajares y varios representantes de los caballeros y ciudadanos. El resto de los presentes plantean el abastecimiento de ambas carnicerías. Pese al intento en contrario del alcalde Alonso de Salablanca, se concluye aceptando el contrato con los moros, detallándose sus condiciones. Una vez más, las decisiones de los regidores no parecen corresponderse con sus alineamientos de origen.²⁵

La actividad habitual de los concejos permite reconocer una dinámica política compleja, en la cual las intervenciones de los participantes están condicionadas por múltiples objetivos. La pertenencia estamental y la división en parcialidades de los oficiales principales, si bien inciden en la toma de posición en los debates no constituyen las únicas determinaciones. Los intereses particulares de los miembros del regimiento emergen con fuerza e influyen en sus actuaciones.

Asuntos en debate

Variados asuntos concentran la atención del concejo a lo largo de las 257 reuniones registradas entre el 3 de enero de 1397 y el 19 de diciembre de 1500. Si bien muchos de los temas comprenden aspectos combinados de la vida comunitaria, los hemos agrupado en grandes cuestiones que permiten reconocer las prioridades y urgencias del gobierno urbano. En primer lugar, aparecen las medidas que involucran el funcionamiento político-institucional, como el nombramiento de oficiales, el pago de salarios, la designación de jueces. En segundo término, se ubica la organización de la fiscalidad, seguida por la regulación de la comercialización, producción y abastecimiento de la ciudad y su tierra. En tercer lugar, concentran la atención los aprovechamientos agrarios y la disposición de los suelos, así como el mantenimiento

²⁴ Núñez Coronel es un personaje destacado que desempeña actividades lucrativas como el control de las carnicerías y el arrendamiento de rentas. Su integración en la elite local es tal que los regidores lo llaman “nuestro pariente”, DAMA V, Doc 459, 74, 26/8/1497, p. 161; véase también DAMA VI, Doc 492, 22, 15/6/1499, p. 91.

²⁵ Ello no implica desconocer el peso que tienen los cabezas de linajes, fundamentalmente en el reparto de los oficios. Al respecto, el conflicto entre Pedro de Ávila y sus emparentados “porque non consultó con ellos la persona que se avía de nonbrar por escrivano” se resuelve con la concordia de los otros regidores: Pedro Dávila dixo que, por quanto él tenía nonbrado antes de agora a Fernando Guillamas, que es escrivano del número, por ende que todos los regidores del avían e ovieron por tal escrivano de conçejo e de una concordia le nonbraron al dicho Fernando Guillamas, DAMA V, Doc 459, 109, 18/1/1497, p. 203

urbano y el orden público. Por último, las actas consignan la concesión de privilegios y beneficios personales a diversos personajes del concejo, entre los cuales se encuentran sus oficiales principales. Esta clasificación obedece a razones de claridad expositiva si bien en la práctica los problemas se presentan estrechamente vinculados.

Las cuestiones que hacen al mantenimiento urbano, como por ejemplo la fiscalización de las obras de reparación de la muralla de la ciudad en mayo de 1500, afectan a la fiscalidad en tanto se impone un repartimiento de 9000 maravedís para su concreción.²⁶ Del mismo modo, temas de estricto orden fiscal como el cobro de alcabalas perturban las condiciones del intercambio local cuando contradicen la franqueza del mercado.²⁷ No aparecen áreas estrictamente diferenciadas dentro de la gestión concejil. Pese a la existencia de oficios menores especializados en diversos aspectos, el surgimiento de un cuerpo profesionalizado de agentes públicos se encuentra negado por la inscripción de los municipios dentro de una dinámica patrimonial de extracción sistemática de excedente que repele los procesos de racionalización burocrática.

La actividad cotidiana del ayuntamiento recogida en estos documentos refiere a asuntos rutinarios sobre los que deben pronunciarse sus miembros sin que queden huellas de conflictos o disputas. Las memorias concejiles proyectan una imagen de cohesión y unanimidad por encima de las divergencias internas.²⁸ Sin embargo, en las sesiones estudiadas es posible advertir situaciones en las cuales la institución municipal actúa como mediadora entre intereses contradictorios.

La fiscalidad es sin dudas un ámbito sustancialmente conflictivo. No obstante, en el espacio formal del regimiento, el rechazo de la fuerte presión impositiva que recae sobre las comunidades no se manifiesta en la confrontación directa entre la organización pechera y las autoridades urbanas. Todo parece indicar que existen expresiones de la desobediencia fiscal que no cobran la forma de reclamos colectivos orgánicamente estructurados. Los fraudes, los ocultamientos y otros tantos modos individuales de

²⁶ “Mandaron que den a Rodrigo de Oropesa porque tenga cargo de ver e visitar cada día las obras que se fazen en los muros de esta çibdad....E mandaron que estos nueve mill maravedís se le paguen del mismo repartimiento que se faze para los muros”, DAMA VI, Doc 510, 26, 12/5/1500, p. 185.

²⁷ Francisco de Pajares denuncia que “siendo feria en esta çibdad e seyendo día de mercado franco e tal que non se avía de levar alcavala a los vezinos desta çibdad e de su Tierra e de fuera parte della por las mercadurías e cosas que venden...que algunas personas arrendadores avían llevado yendo contra el tenor e forma del previllejo de la franqueza desta dicha çibdad, avían levado alcabalas dellas”, DAMA V, Doc 459, 79, 9/9/1497, p. 166.

²⁸ La pretensión de unanimidad, “tout d’une voix et d’un commun consentement” como refieren los redactores de las actas consulares de Lyon, en FARGEIX, C., “Mémoire urbaine”, op. cit., p. 138.

eludir las obligaciones no suelen aparecer en estas reuniones; excepto cuando los propios líderes tributarios acuden al regimiento para corregir estas desviaciones personales, como sucede en la impugnación de las exenciones.

Ahora bien, los recurrentes enfrentamientos por la cuantía de los tributos y las modalidades de su recaudación dejan su huella en las reuniones del municipio y señalan las tensiones de la estructura comunitaria. Las contradicciones entre los intereses de los poderosos locales y los del realengo y sus delegados inciden en las condiciones de la extracción del excedente de los productores. Así, a propósito del encabezamiento de rentas regias, en el año 1498 el regimiento abulense recibe carta de los soberanos en la que se alude a los abusos de los oficiales en la recolección de la alcabala del viento:

por quitar e atajar las fatigas que nuestros arrendadores fazían en el cobrar de nuestras rrentas...que en ellas se esperava...creçer muchas más quantías de maravedís, las mandamos dar a los pueblos...por vía de encabezamiento...e quedaron algunos lugares del partydo de la çibdad de Ávila e sus seysmos que no se vinieron a encabezar...e porque diz que algunos regidores e otras personas, no aviendo rrespeto al bien público de los dichos pueblos, estorvan a las comunidades dellos fazer los dichos encabezamientos.²⁹

Un año más tarde, el concejo atiende las peticiones de los pecheros en relación a los perjuicios que les ocasiona el procedimiento de recaudación. Se decide suspender el tercio que faltaba cobrar hasta tanto el regidor Gonzalo del Peso, el procurador Gonzalo de Ávila, el repartidor del encabezamiento Gómez Daza y el arrendador Tomás Núñez Coronel estudien el asunto. Lo interesante de esta resolución es que se faculta a estos cuatro personajes a requerir la presencia del procurador del común de la ciudad, Pedro del Lomo, para que aporte información: *que éstos sobre juramento que primero fagan lo vean...e esté allí Pedro del Lomo, procurador de la çibdad, para les informar, e que estos quatro lo puedan ver los que así se hallaren agraviado para desagraviarlos.*³⁰

La posición subordinada de los pecheros, aún en cuestiones que los afectan directamente, es evidente; no obstante, su opinión no puede ser completamente soslayada. El conflicto se profundiza con el desacuerdo entre el concejo y el corregidor en torno de la recolección de las mismas rentas. Durante la sesión del 22 de junio de 1499, el corregidor Juan de Deza sostiene que: *por quanto en el repartymento de esta çibdad avía diferençias diziendo que estava más repartydo de lo que avía al cuento y setenta y seys mill y seisçientos maravedís del encabezamiento de esta çibdad...sy se*

²⁹ DAMA V, Doc 459, 111, 23/1/ 1498, p. 206.

³⁰ DAMA VI, Doc 492, 22, 15/6/1499, pp. 90-91.

*repartió demás no se pudo fazer syn liçençia de sus altezas.*³¹ Ante lo cual, el concejo se rectifica y ordena *que del terçio primero que se a fecho que no se paguen más de los dos terçios, e que el uno suspendido, e que el repartimiento primero que dava e dio por ninguno e que se torne a fazer para solamente el quento e setenta e seys mill e seiscientos e no más, e para el salario del reçeptor.*³² La fiscalidad genera múltiples niveles de conflicto así como diversos procesos de negociación entre los actores. En este sentido, las relativamente acotadas situaciones de disputa que observamos en las sesiones concejiles no sólo se derivan de la naturaleza de las fuentes analizadas, sino que se corresponden con la incidencia de los intercambios transaccionales fuera del ámbito institucional.

Por su parte, la conflictividad por los aprovechamientos agrarios y la disposición de los suelos adquiere en el caso de Ávila una singular intensidad. Sin embargo, la presencia de esta cuestión en las actas concejiles no representa cabalmente la magnitud del fenómeno. En las reuniones en las cuales se abordan las diferencias sobre tierras y usos sobresalen las medidas tendientes a la fiscalización de los recursos productivos.³³ El ayuntamiento asume formalmente la defensa de sus espacios, tarea que confía a sus oficiales.³⁴

Los conflictos entre concejos por los términos comunes ocupan un lugar destacado. La ciudad de Ávila sostiene en abril de 1500 una querrela con el concejo de Riofrío por el término de Valechoso, que según plantea Mariano Orejón, vecino abulense presente en la sesión concejil: *es término e pasto común de esta dicha çibdad e lo tiene entrado e ocupado el conçejo de Ríofrío.*³⁵ Orejón solicita a los oficiales *conmo uno del pueblo* que se envíe un procurador para defender la propiedad concejil, avalada por una sentencia previa. Hasta aquí las circunstancias son las habituales dentro de los numerosos procesos por tierras de estos siglos. Sin embargo, la intervención del regidor

³¹ Idem, 24, 22/6/1499, p. 92.

³² Ibid.

³³ El financiamiento de los guardas de pinares motiva la atención del ayuntamiento y del procurador pechero: “Notifícase... a Pajares como procurador de los pueblos cómo el dicho conçejo por quitar de costas a los pueblos quiere pagar las guardas de los montes e pinares... de los propios del conçejo. E el dicho no consintió por quanto dixo que ay carta de sus altezas en contrario; e los regidores respondieron que ellos tienen carta de sus altezas... Francisco de Pajares dixo que sy conviene de nonbrar más guardas e ponerlos que se faga como es uso e costunbre”, DAMA VI, Doc 492, 42, 19/10/1499, p. 107.

³⁴ Así presta juramento el regidor Gonzalo Chacón para que “syn afición ni parçialidad alguna ni por otro interese que le vaya mirará el bien público de esta çibdad e su Tierra e do viere su provecho se lo allegará e do viere su daño ge lo arredrará e en lo de los términos e pastos comunes de esta dicha çibdad e su Tierra que las procurará resistirá e trabajará syn afición ni parçialidad alguna”, DAMA VI, Doc 510, 62, 7/11/ 1500, p. 210.

³⁵ DAMA VI, Doc 510, 21, 13/4/1500, p. 180.

eminente de la parcialidad de San Vicente, Hernán Gómez de Ávila introduce un elemento de notable interés, pues confronta directamente con el representante pechero:

que el dicho conçejo avía dado poder y procuración general a Françisco de Pajares, procurador de pueblos para seguir algunas causas³⁶...que esto no se debería dar porque ay regidores que tienen poder del dicho conçejo para seguir las causas...sy aquellos que tienen tomado el tal poder no son suficientes que se nonbren otros regidores para que los sigan...el que fuere procurador de pueblos no se debe dar poder ni procuración general...él era e es su voto de revocar ...el dicho poder e procuración que se dio por el dicho conçejo al dicho Françisco de Pajares.³⁷

Frente a ello, la solidaridad del cuerpo regimental es unánime y supera las diferencias banderizas: *se llegaron a este voto e revocaron el dicho poder el dicho comendador Françisco de Ávila e el dicho Françisco de Henao e el dicho Gonçalo Chacón e Sancho Sánchez dixo que se esperase la venida del dicho señor corregidor.³⁸* El papel preponderante de Pajares despierta recelos entre los poderosos, pese a que muchos de ellos traban vínculos estrechos con este personaje que sobresale dentro del común.

Las tensiones clasistas se manifiestan en el desarrollo de estos pleitos de variadas maneras. La posición dual de los regidores como oficiales concejiles y propietarios privados los lleva en ocasiones a gestionar la defensa de los recursos comunales y en otras, a mermarlos en beneficio de sus intereses patrimoniales. El caso de Pedro de Ávila es ilustrativo de esta doble inscripción. Sus numerosas acciones usurpatorias en desmedro de los términos del concejo no le impiden participar de las decisiones regimentales tendientes a preservar los espacios colectivos.³⁹ Pero su actuación no es excepcional; por el contrario expresa la condición material del estamento privilegiado que se involucra de manera masiva en este tipo de prácticas lesivas.⁴⁰

³⁶ En la sesión del 15 de febrero de 1500, con la sola presencia de los regidores Esteban de Ávila y Sancho Sánchez se otorga carta de procuración general a Francisco de Pajares para el seguimiento de los pleitos por comunales, DAMA VI, Doc 510, 7, pp. 171-172.

³⁷ *Idem*, Doc 510, 21, 13/4/1500, p. 180.

³⁸ *Ibid.*

³⁹ Las actas reflejan los extensos pleitos por los términos tomados por el regidor. En la sesión del 22 de agosto de 1500, con la presencia de los dos regidores eminentes Pedro de Ávila y Hernán Gómez, Juan Mancebo, vecino de Navalmoral, expone los perjuicios que provoca a los aldeanos el seguimiento de los litigios contra Pedro: “por quanto tenía ciertos pleitos con el señor Pedro Dávila en los cuales recibía fatigas por se quitar de ellos e de gastos estavan concertados de lo conprometer”, y requiere “que dé ciertos juezes que fuesen nonbrados por el visorrey y por el corregidor de esta çibdad”, DAMA VI, Doc 510, 50, p. 201.

⁴⁰ Véase MONSALVO ANTÓN, J. M., “Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media”, *Historia Agraria*, 24, 2001, pp. 89-122; “Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de la tierra de Ávila durante el siglo XV. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela”, *Cuadernos Abulenses*, 17, Ávila, 1992, pp. 11-110.

El propio Hernán Gómez, que impusiera la remoción del procurador pechero en el litigio con el concejo de Ríofrío, se ve comprometido en la apropiación de derechos comunales en Muñomez, desde su posición señorial en el lugar de El Bodón. El regidor Francisco de Henao, en cumplimiento del mandamiento del juez corregidor Álvaro de Santiesteban, ordena que *por el término de Muñomez no prendase ninguna persona de los vezinos de Tierra de Ávila por su pasto común para los vezinos de la dicha Tierra so pena de muerte*.⁴¹ El proceso ha concluido con el fallo de Santiesteban por el cual *mandaron al dicho Ferrando Gómez de Ávila, señor de la dicha villa del Bodón, que faga tornar e restituyr a los dichos vezinos de Cabeçuela e otros qualesquier vezinos de la Tierra de Ávila todas e qualesquier prendas que les ayan sydo fechas por aver proçedido en el dicho término e pasto común*.⁴² La compleja articulación entre el ejercicio de los oficios concejiles y las estrategias de reproducción patrimonial de la élite de propietarios que se expresa en los conflictos por las tierras señala las cualidades de la organización política de las comunidades en un contexto de dominancia feudal.

IV- Reflexiones finales

En este breve recorrido por las actas de las sesiones concejiles abulenses en el pasaje del siglo XV al XVI hemos podido advertir la gravitación de las diferentes cuestiones dentro del espacio institucional; así como reconocer, a partir de la naturaleza de las fuentes, algunos aspectos relevantes de la dinámica política local.

En este punto interesa destacar la operación política que implica la confección de estos documentos, no sólo como síntesis parcial de la actividad del ayuntamiento, sino como herramienta prospectiva destinada a construir una determinada imagen del concejo y de sus grupos dominantes. Los escribanos que redactan estas actas realizan un evidente proceso de selección de sus contenidos; de modo que contribuyen a elaborar una memoria colectiva en la que, como han señalado especialistas de otros ámbitos europeos, se ha tratado de eludir toda forma de disidencia.⁴³ Sin embargo, como hemos observado, las discordancias y los intereses contradictorios que estructuran la sociedad abulense dejan sus huellas, pese a la voluntad de sus redactores.⁴⁴

⁴¹ DAMA VI, Doc 510, 24, 2/5/1500, p. 183.

⁴² Idem, p. 184.

⁴³ Al igual que en el caso lionés, en la mayoría de las actas abulenses sólo se deja constancia de las resoluciones y no de los debates que las preceden, FARGEIX, C., "Mémoire urbaine", op. cit., p. 138.

⁴⁴ Vicent Challet advierte que el registro de las disonancias en las asambleas consulares de Montpellier suele ser una excepción, "Nemine Discrepante? Discordancias y comunicación política en el seno del consulado montpellerino a fines de la Edad Media, *Edad Media*, 13, 2012, pp. 143-161, esp. 148.

Los conflictos verticales, aparentemente ausentes en las reuniones, se filtran en la doble intervención de las elites dirigentes. Por un lado, la que involucra directamente a los encargados de la escritura notarial; y más significativamente, la actuación del propio espacio institucional como instancia de procesamiento político de las contradicciones.⁴⁵ Así, tanto en el campo de la fiscalidad como en el de la propiedad y los aprovechamientos, los enfrentamientos frontales a la vez que son desplazados del texto son encauzados dentro de los medios político-legales dominados por las elites. Los grupos dirigentes no sólo intentan borrar esas incómodas “presencias” sino que establecen los parámetros de las prácticas legítimas e imponen las reglas de juego aceptables.

Teniendo en cuenta todos estos planos enfatizados ya por los medievalistas, es posible enunciar otro elemento que incide en las cualidades de las fuentes. Sin desconocer la centralidad de esa operación textual que ejecutan los escribanos concejiles y reconociendo que la misma está orientada a ocultar las divisiones que manchen la imagen de una comunidad unida,⁴⁶ consideramos que las sesiones del regimiento no presentaban un clima completamente opuesto al de los acuerdos relativamente ordenados que retratan sus actas. Las razones de la ausencia de conflictividad aguda radican en la existencia de canales informales de negociación que anteceden a la agenda que se aborda en las respectivas reuniones.⁴⁷ No sólo los grupos subalternos se valen de medios alternativos a los institucionales para expresar sus demandas,⁴⁸ sino las propias clases dirigentes urbanas utilizan esas instancias para componer acuerdos y fortalecer posiciones. De este modo, al momento de celebración del ayuntamiento las cuestiones más ríspidas han sido tramitadas y con ello se ha conjurado el peligro de verdaderos estallidos de malestar y rivalidades.

⁴⁵ “el conflicto se arropaba bajo la forma de disputa legal y política, no como choque de intereses económicos antagónicos; enmascaraba la bipolaridad social...Es decir, al ser procesado políticamente, el conflicto cambiaba de formato”, MONSALVO ANTÓN, J. M., “Usurpaciones de comunales”, op. cit., p. 101.

⁴⁶ FARGEIX, C., “Mémoire urbaine”, op. cit., p. 138.

⁴⁷ Gautier Dalché a propósito de la relevancia de los procesos informales que preceden a la sanción de las ordenanzas abulenses señala que la negociación no sugiere la idea de un debate público y general, sino que excede la instancia institucional, GAUTIER DALCHÉ, J. “Les processus de decisión”, op. cit., p. 509.

⁴⁸ Sobre las “voces” del común que no tienen acceso al consulado y emplean esos medios alternativos para hacerse oír, CHALLET, V., “*Nemine Discrepante?*”, op. cit., p. 153.

La gestión de los asuntos colectivos en un contexto aún ajeno a los desarrollos técnico-burocráticos no se restringe a la institución que debe regirlos.⁴⁹ Los acuerdos privados, las presiones, las lealtades, los alineamientos clientelares, tanto como las prácticas violentas son otras tantas formas de hacer política a fines de la Edad Media. No ha surgido todavía un lugar de lo político que concentre la toma de decisiones. Si los pecheros hacían política sin estar en el gobierno;⁵⁰ los sectores dirigentes, desde el gobierno y desde el poder también hacen política sin necesariamente ocupar la silla por la que han pugnado. Ese espacio invisibilizado en los diarios de sesiones irrumpe con fuerza en los archivos regios y en la vasta documentación judicial que se conserva, producto de la incipiente burocratización de las instancias superiores. Su estudio permitirá profundizar las breves reflexiones aquí presentadas.

Anexo

Gráfico 1

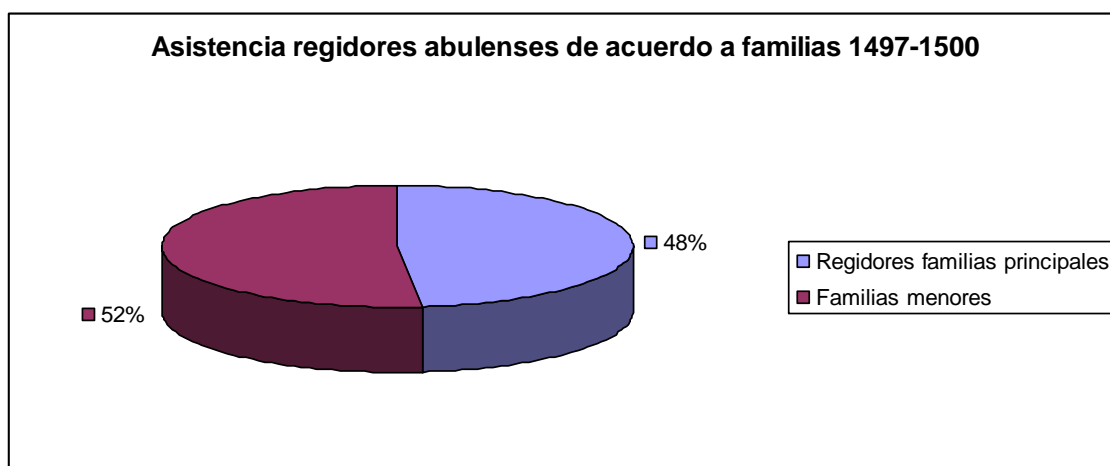


Gráfico 2

⁴⁹ La falta de normativas que fijen los procedimientos del regimiento habilita la existencia de prácticas políticas al margen del propio órgano de gobierno; Gautier Dalché sostiene que el concejo sólo está reglado de manera amplia, “Les processus”, op. cit., 513.

⁵⁰ MONSALVO ANTÓN, J. M., “Comunales de aldea, comunales de ciudad y tierra. Algunos aspectos de los aprovechamientos comunitarios en los concejos medievales de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Ávila”, en Rodríguez, A. (Ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, PUV, 2007, pp. 141-178, esp. 176.

Asistencia regidores abulenses 1497-1500

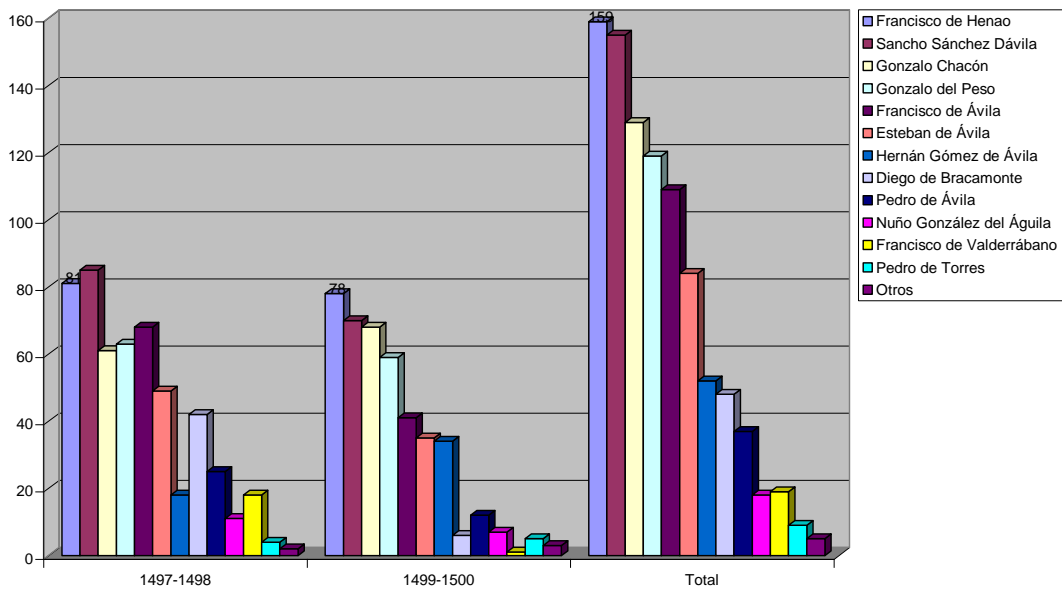


Gráfico 3

